

PRÓRROGA No.02 AL DOCUMENTO CONDICIONES CONTRACTUALES AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 5264-2018 CELEBRADO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E. Y MEDIFAR SUMINISTROS FARMACÉUTICOS S.A.S.

Entre los suscritos **VICTORIA EUGENIA MARTÍNEZ PUELLO**, mayor de edad, vecina de esta ciudad, identificada con la Cédula de Ciudadanía **No. 30.772.851** expedida en Turbaco (Bol), nombrada por el Alcalde Mayor de Bogotá mediante Decreto No. 161 del 05 de Abril de 2017 y posesionada el 07 de Abril de 2017, obrando en nombre y representación legal de la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E.**, Persona Jurídica identificada con el **NIT 900.959.048-4**, creada mediante el Acuerdo No. 641 del 6 de Abril de 2016, emanado del Concejo de Bogotá, D.C, quien en adelante se denominara **EL CONTRATANTE**, por una parte y por la otra, **LUIS ALFREDO PEÑA AMAYA**, identificado con cédula **No. 91.276.745**, en calidad de Representante Legal de la firma **MEDIFAR SUMINISTROS FARMACÉUTICOS S.A.S.**, con **NIT 826.002.585-2**, quien en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente prórroga, previas las siguientes consideraciones: 1) Que el 17 de agosto de 2018, la **SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E.** y el **CONTRATISTA**, celebraron el Contrato **No. 5264-2018**, cuyo objeto consiste en el **"SUMINISTRO DE DISPOSITIVOS MÉDICO QUIRÚRGICOS HOSPITALARIOS, NECESARIOS PARA LA NORMAL PRESTACIÓN DEL SERVICIOS DE SALUD"**. 2) Que el valor inicial fue la suma de **TREINTA MILLONES PESOS (\$30.000.000) M/Cte., INCLUIDO IVA.** 3) Que el plazo de ejecución del mismo se pactó por el término de **TRES (3) MESES**, contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento contractual, plazo que se causó a partir del **24 de agosto de 2018**, hasta el **23 de noviembre de 2018**. 4) Que el 22 de Noviembre de 2018, se suscribió **PRÓRROGA No.1**, por el término de **UN (1) MES Y VEINTIÚN (21) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir del **24 de noviembre de 2018** hasta el **13 de Enero de 2019**. 5) Que el 27 de Diciembre de 2018, se suscribió **ADICIÓN No.1**, por la suma de **TREINTA MILLONES DE PESOS (\$30.000.000) M/cte.** 6) Que mediante comunicación recibida el 11 de Enero de 2019, el Profesional Especializado, en calidad de Supervisor, con el visto bueno de las Direcciones Administrativa y Financiera, solicita prorrogar el contrato **No.5264-2018**, en el término de **DOS (2) MESES Y DOS (2) DÍAS CALENDARIO**, con base en la siguiente justificación: **"LOS INSUMOS MEDICOQUIRÚRGICOS QUE SE ENCUENTRAN EN ESTE CONTRATO SON REQUERIDOS PARA SOPORTAR LAS NECESIDADES DE LOS SERVICIOS DE LAS DIFERENTES UNIDADES QUE CONFORMAN LA SUBRED SUROCCIDENTE, ADEMÁS CUENTA CON UN SALDO POR EJECUTAR QUE SERA SOLICITADO PARA SATISFACER LAS NECESIDADES HASTA EL 15 DE MARZO DE 2019."** 7) La Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente ESE, es una entidad que se rige por el derecho privado de conformidad con el artículo No. 195 de la Ley 100 del 23 de Diciembre de 1993, ley 80 de 1993 y mediante Acuerdo No. 37 de 2017, por el cual se expidió el Estatuto de Contratación y Resolución 754 de 2017 Manual de Contratación, el cual establece que los contratos de apoyo a la gestión que suscriba la entidad podrán adicionarse cuantas veces sea necesario, dentro de la misma vigencia fiscal, siempre y cuando el objeto del Contrato no sea modificado, no obstante las adiciones no superaran el mes de enero del siguiente año y los contratos de bienes y servicios podrán adicionarse hasta tres veces su valor inicial siempre y cuando exista una justificación que soporte la adición y las condiciones del mismo lo permitan. Teniendo en cuenta que para la vigencia 2018 la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente ESE comenzó a implementar la plataforma del Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II para realizar sus contrataciones, la entidad requiere comenzar con el trámite de prórroga de los contratos suscritos, pero una vez revisada la plataforma, se evidenció que ésta plataforma no permite adicionar más del 50% del valor del contrato inicial. La situación presentada se reportó a través de PQRD 4201814000001952 sin contar a la fecha con una respuesta de Colombia Compra Eficiente. En atención a lo expuesto y a la normatividad que regula a la Subred Integrada de Servicios de Salud Sur Occidente E.S.E., y a la necesidad de dar cumplimiento a la misión y visión de la entidad al igual que la urgencia de la prestación de servicios de profesionales y de apoyo a la gestión asistencial y administrativa para dar respuesta a la comunidad del distrito, la entidad cuenta con las facultades legales de realizar la modificación a los contratos exceptuando el objeto contractual por lo

PRÓRROGA No.02 AL DOCUMENTO CONDICIONES CONTRACTUALES AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 5264-2018 CELEBRADO ENTRE LA SUBRED INTEGRADA DE SERVICIOS DE SALUD SUR OCCIDENTE E.S.E. Y MEDIFAR SUMINISTROS FARMACÉUTICOS S.A.S.

cual se cargara a la plataforma la presente prórroga a través de modificación como único medio jurídico para dar continuidad a la contratación mientras se recibe la respuesta de Colombia Compra Eficiente y la modificación de la plataforma a las necesidades que requiere la entidad como Régimen especial.

8) Que la solicitud es viable jurídicamente. Conforme a lo anterior, las partes **ACUERDAN**, **CLÁUSULA PRIMERA: PRORROGAR** el plazo de ejecución del contrato **No.5264-2018**, por el término de **DOS (2) MESES Y DOS (2) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir del **14 de Enero de 2019** hasta el **15 de Marzo de 2019**. **CLÁUSULA SEGUNDA: GARANTÍA ÚNICA**. El contratista se compromete a ampliar la Garantía Única de conformidad con los amparos inicialmente pactados en el contrato primigenio y al tiempo prorrogado. La póliza deberá ser cargada en el SECOP II dentro de los cinco (5) días siguientes a la aprobación del contratista. **CLÁUSULA TERCERA: PERFECCIONAMIENTO**: La presente prórroga se entenderá perfeccionada con la firma electrónica de las partes. **CLÁUSULA CUARTA**: Las demás cláusulas del contrato **No. 5264-2018** conservarán su vigencia. Dado en Bogotá, D.C., a los **trece (13) días del mes de Enero de 2019**.

El presente Acto Administrativo se perfecciona con firma electrónica.